

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-204-RCM

Machachi, 21 de diciembre de 2023

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

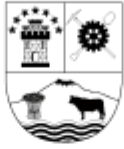
Que, el Art 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales. Acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 35 de la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”, señala “Art. 35.- Las resoluciones pueden ser reconsideradas por pedido de uno de los integrantes del Concejo, en la misma sesión o máximo en la siguiente sesión ordinaria. Si es en la misma sesión puede ser verbal o escrita, caso contrario siempre será escrita; para que conste en el orden del día de la siguiente sesión, los pedidos deben ser fundamentados; para acoger dicha reconsideración, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo”;

Que, mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-197-RCM, de 17 de diciembre de 2023, de la sesión ordinaria realizada el 14 de diciembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, por unanimidad, RESOLVIÓ: “Aprobar, en Segundo Debate el Articulado de la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía.”

Que, mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-199-RCM, de 17 de diciembre de 2023, de la sesión ordinaria realizada el 14 de diciembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, por unanimidad, RESOLVIÓ: “Aprobar, en Segundo Debate la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía.”

Para lo fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Ordinaria realizada el 21 de diciembre de 2023, por mayoría, **RESOLVIÓ:**



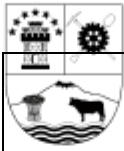
Artículo 1: Reconsiderar la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-197-RCM, de 17 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

“Aprobar, en Segundo Debate el Articulado de la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía, con las observaciones realizadas conforme el cuadro siguiente:

Art. 5, literales k); l); y, m)

k) Tasa por Aprobación de Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas.

TRABAJOS VARIOS	Edificación nueva provisional (bodega), área máxima de 30 m ² .	de 1 a 30 metros cuadrados 0.050 de un SBU.
	Desbanque, movimiento de tierras, limpieza y habilitación del terreno, excavaciones.	1. De 1 a 100 metros cuadrados el 0.075 de un SBU. 2. De 101 a 500 metros cuadrados el 0.10 de un SBU. 3. De 501 metros cuadrados en adelante el 0.15 de un SBU.
	Construcción de cerramientos (Urbanos: cerramientos solidos).	1. De 1 a 60 metros lineales el 0.050 de un SBU. 2. De 61 a 150 metros lineales el 0.060 de un SBU. 3. De 151 a 300 metros lineales el 0.075 de un SBU. 4. De 301 a 500 metros lineales el 0.10 de un SBU. 5. De 501 metros lineales en adelante el 0.12 de un SBU. Los costos aplican por cada metro de altura de desbanque.
	Construcción de cerramientos (Rurales: cerramientos no solidos: cercas vivas, alambrado, malla, madera y vegetación natural en cualquier forma).	a.- De 1 a 200 metros lineales el 0.050 de un SBU. b.- De 201 a 500 metros lineales el 0.060 de un SBU. c.- De 501 metros lineales en adelante el 0.12 de un SBU.
	Obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de edificaciones existentes (trabajos de albañilería, pintura, carpintería, instalaciones sanitarias-eléctricas, cambio de cubiertas, construcción de aceras, adecuaciones en pisos).	0.050 de un SBU
	Vallado de obras y solares (ocupación de espacio público). Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos (ocupación de espacio público). Apertura de zanjas y acequias. Ocupación de aceras.	1. De 1 a 30 días 0.050 de un SBU 2. De 30 días en adelante (tiempo estipulado en la ordenanza PDOT Y PUGS vigente) 0.20 de un SBU



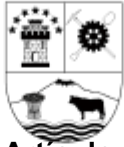
Rectificación a cuadro de áreas en proyectos arquitectónicos previamente aprobados sin que se violenten las normas urbanísticas y constructivas.	0.050 de un SBU.
Planos de Electrificación	0.050 de un SBU.

l) Tasa por Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo;

Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.	ICUS	0.015 de un SBU.
--	------	------------------

m) Tasa por Certificado de Uso de Suelo;

Certificado Uso de Suelo para actividades económicas.	Actividades Agrícolas y Ganaderas.	0.050 de un SBU.	
	Actividades de uso comercio y servicios agropecuario	0.050 de un SBU.	
	Actividades de uso protección y turismo ecológico	0.050 de un SBU.	
	Actividades de Uso Turístico.	0.050 de un SBU.	
	Actividades de Investigación	0.050 de un SBU.	
	Actividades Mineras	0.50 de un SBU.	
	Actividades de Uso Patrimoniales	0.050 de un SBU.	
	Actividades de Uso Equipamiento	0.25 de un SBU.	
	Actividades de Uso Comercial y de Servicios	Comercio Básico, Escala Menor. (CB)	0.050 de un SBU.
		Comercio Especializado, escala media. (CE)	0.050 de un SBU.
		Comercio de Alto impacto, Gran Escala. (CI)	0.25 de un SBU.
	Actividades de Uso Industrial.	Industria de Bajo Impacto (I1)	0.25 de un SBU.
		Industria de Mediano Impacto (I2)	0.50 de un SBU.
		Industria de Alto Impacto. (I3)	Un SBU.
Industria Peligrosa (I4)		Un SBU.	
Actividades de Uso Logístico.	Un SBU.		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2: Reconsiderar la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-199-RCM, de 17 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

“Aprobar, en Segundo Debate la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía, con las observaciones realizadas al Art. 5, literales k); l); y, m).”

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**